

Expediente: 644/12

Carátula: OVIEDO VICTOR OSVALDO C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA DE LEALES Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PERALTA, PATRICIO HERNAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - PERALTA, SERGIO NICODEMO-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - PERALTA, ROBUSTIANO RAUL-HEREDERO DEL DEMANDADO
27265319446 - FERNANDEZ, MANUEL VICTORIANO-DEMANDADO
20338846682 - COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA DE LEALES LTDA., -DEMANDADO
900000000000 - RINALDI, ELENA BEATRIZ-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - PERALTA, ROBUSTIANO FRANCISCO FALLECIDO-CODEMANDADO 1
27188122367 - CARPIO VALERO, GLADYS-POR DERECHO PROPIO
27260291438 - LUGONES, GABRIELA FERNANDA LUGONES-POR DERECHO PROPIO
20224140860 - REY, HORACIO JAVIER-EX-APODERADO
20216223803 - OVIEDO, VICTOR OSVALDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 644/12



H105015917555

JUICIO: OVIEDO VICTOR OSVALDO c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA DE LEALES Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 644/12 - Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA DE LEALES LTDA** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de \$ **1.957.869,29**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 06/06/2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actor y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa (en sentencia de fecha 06/06/2023) a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (al actor); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de las notificaciones en el domicilio real de los actores, acompañe el interesado las movilidades correspondientes.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 06/06/2023 en su punto VI .-
PCRA-644/12

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.